

## RESOLUCIÓN 105/2025

**S/REF:** 1452693E REF Interna CO00258

**Fecha:** La de la firma

**Reclamante:** [REDACTED]

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante CRT) escrito de consulta, con registro de entrada nº 258, sido presentado por [REDACTED]

*“Etimados/as responsables, Mi nombre es [REDACTED], estudiante del Grado en Derecho en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Actualmente, me encuentro realizando mi Trabajo de Fin de Grado sobre la transparencia de los sistemas algorítmicos en la administración pública. En virtud del derecho de acceso a la información, recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito información relativa al uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito de su administración, en particular alguna de la siguiente información:*

- Listado de los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la administración pública, con indicación de su función y objetivos.
- Ámbitos administrativos en los que se están aplicando dichos sistemas.
- Existencia de auditorías o evaluaciones externas sobre la equidad y transparencia de estos sistemas.

- *Procedimientos disponibles para que los ciudadanos puedan impugnar o solicitar explicaciones sobre decisiones automatizadas que les afecten.*
  - *Estudios de impacto social o informes sobre posibles sesgos algorítmicos en estos sistemas.*
  - *Organismos responsables de la supervisión y control de los sistemas de IA en la administración.*
  - *Mecanismos de participación ciudadana o rendición de cuentas sobre el uso de IA en la gestión pública.*
- Solicito que la información se facilite en formato electrónico y dentro del plazo establecido por la normativa vigente. “*

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** vista la Disposición Adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su Sector Público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO:** visto el artículo 11.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la Adjuntía 1ª es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución de las consultas planteadas.



**TERCERO:** en relación con cuestión planteada, informarle que no disponemos de ninguna herramienta de inteligencia artificial por lo que no le podemos facilitar ninguna información al respecto.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**La Adjunta 1ª del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha**